

[EFSA revisa los casos de influenza aviar y encefalopatías espongiformes transmisibles](#)

La EFSA ha emitido un informe en el que revisa los casos de influenza aviar entre agosto y noviembre de 2019. En este periodo, no se notificaron en Europa brotes de influenza aviar altamente patógena (IAAP) en aves, y los brotes de IAAP en Asia y África fueron menores que en periodos previos. No obstante, **a pesar de la disminución en el número de brotes en los últimos meses, la EFSA incide en la importancia de mantener un alto nivel de alerta y un alto nivel de bioseguridad en los establecimientos avícolas.**

Respecto a las aves silvestres, no se ha detectado IAAP en aves silvestres en todo el mundo en el periodo revisado. Actualmente, **el riesgo de incursión de la IAAP de las aves silvestres en los establecimientos avícolas en Europa se considera bajo, aunque se recuerda la necesidad de mantener las actividades de vigilancia pasiva.** La atención debe centrarse en las especies de aves silvestres que se encuentran en la lista revisada de especies objetivo para detectar cualquier incursión temprana del virus e iniciar una advertencia.

Finalmente, el riesgo de transmisión zoonótica al público en general en Europa se considera muy bajo. En Europa, no se han reportado infecciones en humanos debido a los virus IAAP detectados en brotes de aves silvestres o de aves de corral.

La Red Científica de EFSA sobre encefalopatías espongiformes bovinas y otras encefalopatías espongiformes transmisibles, ha celebrado una nueva reunión en la que se ha intercambiado información científica sobre cuestiones relacionadas con las encefalopatías y se han presentado los resultados preliminares del informe resumido de EET de la UE de 2018, que incluye datos de 28 Estados miembros (EM). Los resultados más destacables son los siguientes:

- **Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB):** únicamente el Reino Unido notificó un caso de EEB clásica, mientras que Francia notificó tres casos de EEB atípicos.
- **Tembladera:** se analizaron un total de 325.386 ovejas y 138.128 cabras en la UE. En las ovejas, se notificaron 934 casos de tembladera (0,29%): 821 clásicos por siete EM y 113 atípico por catorce EM. En cabras, se informaron 523 casos de tembladera (0,38%): 517 clásicos por siete EM y seis atípicos por 4 EM.

[Novedades en la regulación de las explotaciones avícolas](#)

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está elaborando un Borrador de Real Decreto que regulará las normas de ordenación de las explotaciones avícolas, incluyendo tanto las de **puesta** como las de **carne**. Hasta ahora, solo las explotaciones de carne contaban con una norma de ordenación (el Real Decreto 1084/20059, que quedaría derogada, y las de puesta no contaban con esta cobertura.

Esta norma pretende, entre otros aspectos, adecuar las exigencias de estas explotaciones a los retos actuales a los que se enfrenta la producción animal, como la **sanidad animal**, poniendo el acento en la **bioseguridad**, la protección **medioambiental**, así como el **bienestar animal**.

La norma establece diferentes requisitos según el tamaño de la explotación, clasificándolas en: explotación de autoconsumo, microexplotación y explotación reducida.

Definición de explotaciones según el tamaño

El ámbito de aplicación son todas las explotaciones avícolas de producción, tanto de huevos como de carne y reproductoras, sin incluir las destinadas a autoconsumo y con ciertas excepciones para las de pequeño tamaño, definiendo estos tipos de explotaciones:

- **Autoconsumo:** explotaciones de **carne** de como máximo **0,5 UGMs** (50 pollos) y de **huevos** de **0,3 UGMs** como máximo (30 gallinas) que no comercialicen su producción.
- **Microexplotación:** la que tenga un máximo de **1,5 UGMs** (300 pollos, 150 gallinas) y comercializa.
- Explotación **reducida:** cuyo censo medio es de **70 UGMs** para pollos de carne (14.000 pollos) y que alberga 70 UGMs (7.000 gallinas) como máximo para gallinas ponedoras.

Obligatoriedad de identificar el sistema de cría en pollos

Otra novedad importante que incorpora esta norma es la **identificación del sistema de producción** utilizado en cada explotación en el caso de los pollos de carne, tal y como se establece en su anexo II, quedando las denominaciones de la siguiente manera:

Cría ecológica

Gallinero en interior

Extensivo en interior

Campero

Campero tradicional

Campero criado en total libertad

Nuevos requisitos técnicos

En relación a las personas y entidades con responsabilidad en las explotaciones, establece de forma clara sus funciones e introduce la necesidad de contar con un/a **veterinario/a de explotación**.

Em el ámbito medioambiental, exige una adecuada gestión de estiércoles y contar con un **programa de reducción de emisiones**. Por otro lado, excepto las explotaciones de reducida dimensión, el resto deberán aplicar las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)**.

En cuanto al bienestar animal, para las fases y especies que no cuentan con normativa propia, incorpora como **obligatorias las Recomendaciones del Consejo de Europa**.

Por otra parte, todas las explotaciones deben contar con un **sistema integral de gestión de granjas avícolas**, donde se recojan de forma documental el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la norma, se introduce el concepto de autocontrol que se refuerza con la **obligación de que el/la veterinario/a de explotación debe realizar un plan de visitas**.

El pasado 26 de septiembre finalizó el plazo de presentación de alegaciones de esta norma, paso previo a su aprobación por el Consejo de Ministros.

Información de interés:

[Sector avícola de puesta](#) - MAPA

[Sector avícola de carne](#) - MAPA

[Novedades en la regulación de las explotaciones avícolas](#)

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está elaborando un Borrador de Real Decreto que regulará las normas de ordenación de las explotaciones avícolas, incluyendo tanto las de **puesta** como las de **carne**. Hasta ahora, solo las explotaciones de carne contaban con una norma de ordenación (el Real Decreto 1084/20059, que quedaría derogada, y las de puesta no contaban con esta cobertura.

Esta norma pretende, entre otros aspectos, adecuar las exigencias de estas explotaciones a los retos actuales a los que se enfrenta la producción animal, como la **sanidad animal**, poniendo el acento en la **bioseguridad**, la protección **medioambiental**, así como el **bienestar animal**.

La norma establece diferentes requisitos según el tamaño de la explotación, clasificándolas en: explotación de autoconsumo, microexplotación y explotación reducida.

Definición de explotaciones según el tamaño

El ámbito de aplicación son todas las explotaciones avícolas de producción, tanto de huevos como de carne y reproductoras, sin incluir las destinadas a autoconsumo y con ciertas excepciones para las de pequeño tamaño, definiendo estos tipos de explotaciones:

- **Autoconsumo:** explotaciones de **carne** de como máximo **0,5 UGMs** (50 pollos) y de **huevos de 0,3 UGMs** como máximo (30 gallinas) que no comercialicen su producción.
- **Microexplotación:** la que tenga un máximo de **1,5 UGMs** (300 pollos, 150 gallinas) y comercializa.
- Explotación **reducida:** cuyo censo medio es de **70 UGMs** para pollos de carne (14.000 pollos) y que alberga 70 UGMs (7.000 gallinas) como máximo para gallinas ponedoras.

Obligatoriedad de identificar el sistema de cría en pollos

Otra novedad importante que incorpora esta norma es la **identificación del sistema de producción** utilizado en cada explotación en el caso de los pollos de carne, tal y como se establece en su anexo II, quedando las denominaciones de la siguiente manera:

Cría ecológica

Gallinero en interior

Extensivo en interior

Campero

Campero tradicional

Campero criado en total libertad

Nuevos requisitos técnicos

En relación a las personas y entidades con responsabilidad en las explotaciones, establece de forma clara sus funciones e introduce la necesidad de contar con un/a **veterinario/a de explotación**.

En el ámbito medioambiental, exige una adecuada gestión de estiércoles y contar con un **programa de reducción de emisiones**. Por otro lado, excepto las explotaciones de reducida dimensión, el resto deberán aplicar las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)**.

En cuanto al bienestar animal, para las fases y especies que no cuentan con normativa propia, incorpora como **obligatorias las Recomendaciones del Consejo de Europa**.

Por otra parte, todas las explotaciones deben contar con un **sistema integral de gestión de granjas avícolas**, donde se recojan de forma documental el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la norma, se introduce el concepto de autocontrol que se refuerza con la **obligación de que el/la veterinario/a de explotación debe realizar un plan de visitas**.

El pasado 26 de septiembre finalizó el plazo de presentación de alegaciones de esta norma, paso previo a su aprobación por el Consejo de Ministros.

Información de interés:

[Sector avícola de puesta](#) - MAPAMA

[Sector avícola de carne](#) - MAPA

[Nuevo Plan frente a la Resistencia a Antibióticos](#)

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ha publicado el nuevo Plan Nacional frente a la Resistencia de Antibióticos (PRAN) para el período 2019-2021, que dará continuidad al primer PRAN 2014-2018.

La resistencia a antibióticos es un **problema a nivel mundial**, que afecta tanto a la salud humana como animal, así como al medio ambiente y el comercio y, como consecuencia, a la economía general.

La aplicación de la primera estrategia española frente a la resistencia de antibióticos ha logrado, en el ámbito de la **salud humana**:

- **Mejorar el sistema de vigilancia** del consumo de antibióticos.
- **Aprobar el Sistema Nacional de Vigilancia** de Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria (IRAS).
- **Mejorar la monitorización de los datos** nacionales.

En el ámbito de la **sanidad animal**:

- Se ha **mejorado el sistema nacional de recogida de datos de ventas de antibióticos** de uso veterinario.
- Se está **implementando un sistema nacional de recogida de datos de prescripción veterinaria** de antibióticos.
- Se han puesto **en marcha los Programa REDUCE en distintos sectores ganaderos** (en el sector porcino se ha conseguido una reducción del consumo de colistina del 97,18 %).

Para ello, el **nuevo PRAN incluye las siguientes medidas estratégicas**:

- **Vigilancia del consumo** de antibióticos y de la **resistencia** a los mismos.
- **Control** de la resistencia a antibióticos.
- **Prevención** de la necesidad de antibióticos.
- **Investigar** el fenómeno de las resistencias.
- **Formación** en la materia.
- **Comunicación y sensibilización** de la población.

Por otro lado, se ha realizado en España el primer [Informe JIACRA](#), que integra por primera vez los **datos de consumo y de resistencia a los antibióticos**, tanto en salud humana como en salud animal.

Entre las **conclusiones** que arroja este primer Informe, destacan las siguientes:

1. **El consumo total de antibióticos en salud humana en España ha permanecido relativamente constante** durante los últimos tres años, aunque en el **ámbito hospitalario se ha observado un aumento del consumo de antibióticos del 10 %** desde el año 2012.
2. **El consumo de antibióticos en veterinaria en España ha registrado una reducción estimada en un 14 %** (período 2014-2106).
3. En cepas de *Salmonella enteritidis* aisladas de personas y de animales, **el porcentaje de resistencias a quinolonas ha sido relativamente alto** (superiores al 50 %).
4. La reducción en el consumo de antibióticos tendría su mayor repercusión en la reducción de resistencias del mismo conjunto poblacional, personas o animales, pero también, aunque en menor medida, **la reducción del uso de antibióticos en medicina veterinaria tendrá efectos beneficiosos sobre los porcentajes de resistencias en bacterias aisladas de personas.**

Nuevas medidas frente a la Lengua Azul

Novedades:

1. **Se modifican las zonas de restricción frente a los serotipos 1 y 4.**
2. **Se prolongan las campañas de vacunación hasta el año 2020.**
3. **La zona de vacunación voluntaria frente al serotipo 4 se amplía hasta la franja fronteriza de España y Francia.**

La adaptación de los programas de lucha frente a esta enfermedad se ha realizado a través de diferentes Órdenes Ministeriales. La **última hasta ahora es la [Orden AAA/1424/2015](#)**.

Según la normativa europea y, dado que se ha cumplido con el requisito de ausencia de circulación del serotipo 1 y 4 del virus en determinados territorios durante un período mínimo de dos años, **se considera necesario modificar las zonas de restricción de la citada Orden.**

Por otro lado, también se considera conveniente **ampliar dos años más el período de vacunación obligatoria** en zonas de restricción.

Asimismo, dada la evolución de la situación epidemiológica en Francia, donde se han registrado durante el año 2018 treinta y cuatro focos del serotipo 4 de la Lengua Azul, algunos en zonas limítrofes con España, unido al constante movimiento de terneros entre Francia y las Comunidades Autónomas fronterizas, se considera oportuno **iniciar la vacunación voluntaria preventiva frente al serotipo 4 del virus de la Lengua Azul en la frontera española con Francia.**

La vacunación en zona libre de restricciones de movimientos, como es el caso, está regulada por el [Real Decreto 1001/2012](#), de 29 de junio, por el que se modifica el [Real Decreto 1228/2001](#), de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul, permitiendo así el uso de vacunas inactivadas fuera de las zonas sujetas a restricciones de los movimientos de animales.

Todas estas medidas se recogen en la nueva Orden publicada:

[Orden APA/385/2019](#), de 2 de abril, por la que se modifica la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Triquinosis en Europa durante el 2017

- **La triquinosis es una enfermedad poco frecuente pero grave en la Unión Europea (UE).**
- **En el año 2017 fueron confirmados 168 casos.**

- **Bulgaria, Croacia y Rumanía representaron el 73,8% de los casos confirmados.**
- **El consumo de carne de jabalíes poco cocinada supone el mayor riesgo para los seres humanos.**

Durante el año 2017, la tasa de notificación ha aumentado en un 50% en comparación con el año 2016, aunque este hecho se debe principalmente al **aumento de número de casos notificados de Bulgaria, Rumanía y Croacia**, que habían notificado un número de casos bajo en años anteriores.

A pesar de este aumento, **la tendencia a partir del año 2012 ha sido decreciente.**

La legislación europea (Reglamento 1375/2015) exige el análisis de *Trichinella* en cerdos sacrificados, jabalíes, salvaje, caballos y otros supuestos de cría de animales no controlada. El sacrificio de cerdos para autoconsumo no se incluye en esa norma y está regulada por cada Estado miembro (EM).

Durante el 2017, seis EEMM han notificado casos de *Trichinella*, con cerdos infectados agrupados en Bulgaria, Polonia, Croacia, Rumanía y España.

Los picos recurrentes se dan en los meses de enero y febrero, coincidiendo con la Navidad y el período de caza de jabalí.

Investigaciones llevadas a cabo en cerdos domésticos indican que ha existido un contacto previo, directo o indirecto, con **animales salvajes, reservorio de este nematodo.**

Según modelos de distribución, la especie *T. spiralis* tiene una menor presencia en el norte de Europa y *T. britovi* presenta una mayor concentración en el este de Europa.

[Reglamento \(CE\) 1375/2017](#), por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquininas en la carne

La ECDC ha publicado también durante este año 2019 **Informes anuales de vigilancia del año 2017** relativos a otras enfermedades.:

- [Resistencia antimicrobiana](#)
- [Fiebre del Valle del Rift](#)
- [Influenzas zoonóticas](#)

Control de Salmonella en gallinas: implicaciones en salud pública

La salmonelosis es la segunda enfermedad más común transmitida por los alimentos en la Unión Europea (UE). La primera es la campilobacteriosis. En el año 2017, los Estados miembros (EEMM) notificaron 91.662 casos de salmonelosis en humanos.

Después de varios años de declive, durante los últimos cinco años el número de casos de salmonelosis se ha mantenido estable. Si bien en 2017 el número se redujo ligeramente de 94.425 a 91.662 casos, **la tendencia a la baja que comenzó en 2008 se ha estancado.** Este y otros datos

pueden consultarse en el siguiente informe:

Precisamente por este estancamiento, la EFSA ha elaborado una **Opinión científica** donde considera que **establecer objetivos más estrictos para la *Salmonella* en gallinas ponedoras a nivel de granja podría ayudar a reducir los casos humanos**; algunos de ellos:

- En la actualidad, los países de la UE deben reducir a un 2% la proporción de **manadas ponedoras** infectadas con ciertos tipos de *Salmonella*. La EFSA estima que **si este objetivo se redujera al 1%, los casos de salmonelosis en humanos se reducirían en un 50%**.
- En el caso de las **gallinas reproductoras** actualmente existe un objetivo del **1% para cinco tipos de *Salmonella*** (*Salmonella enteritidis*, *Salmonella typhimurium*, *Salmonella infantis*, *Salmonella virchow* y *Salmonella hadar*) que son de importancia para la salud humana. La EFSA recomienda **mantener el objetivo existente para tres de estos tipos** (*Salmonella enteritidis*, *Salmonella typhimurium* y *Salmonella infantis*) **y reemplazar los otros dos** (*Salmonella virchow* y *Salmonella hadar*) con otros tipos que sean más relevantes para la salud pública en la actualidad.
- En cuanto a los **sistemas de alojamiento**, se concluye que **la presencia de *Salmonella* es menor en las gallinas que se crían en sistemas de alojamiento alternativo que en los sistemas de jaula**, si bien las razones no se pueden explicar completamente debido a la falta de evidencia científica.

[Triquina: actualización del Plan de Contingencia](#)

El pasado 19 de diciembre de 2018 la Comisión Institucional de la AESAN aprobó la **modificación del Plan Nacional de Contingencia frente a la Triquina, que tiene como objetivo establecer un protocolo de actuación nacional en caso de detección o sospecha de *Trichina* en caso de animales o de carnes.**

Las principales **novedades** que incluye esta nueva actualización se refieren a:

Medidas en las explotaciones ganaderas

Cuando se ha detectado presencia de triquina en fauna silvestre, las autoridades competentes de sanidad animal deberán comprobar las **medidas de bioseguridad de las explotaciones** de animales susceptibles de infectarse, que puedan haber entrado en contacto.

Medidas en los terrenos cinegéticos

Se extenderá la aplicación del **Real Decreto 50/2018 (de gestión de subproductos de caza) a otras modalidades de caza mayor** en caso de positivos en animales procedentes del coto.

Dicha extensión comprenderá al menos el resto de la temporada de caza tras la detección de los animales infestados, y se mantendrá en la temporada siguiente si en la primera actividad cinegética se siguen detectando animales infestados.

Medidas relativas a la comunicación

Se ha establecido un **modelo armonizado** para la comunicación y se han especificado los supuestos en los que serán de aplicación el procedimiento de colaboración e intercambio de información, para la gestión de alertas alimentarias motivadas por riesgos graves e inmediatos para la salud pública.

Esta **revisión y actualización** se veía necesaria, tras 7 años desde la aprobación del anterior plan para incluir, además de otros aspectos, las **modificaciones legislativas** pertinentes.

La información que incluye el procedimiento de actuación:

- La **trazabilidad** de la canal o las canales infestadas y sus partes que contengan tejido muscular.
- Las medidas para la **manipulación** de las canales infestadas y sus partes.
- La **investigación del origen** de la infestación y de cualquier propagación en la fauna silvestre.
- Las medidas que deban adoptarse a nivel del **comercio minorista o del consumo**.
- Las **medidas** que deban adoptarse en caso de que la canal infestada no pueda ser identificada en el matadero.
- La **determinación de la especie de *Trichinella***.

Entra en vigor la nueva norma de prescripciones veterinarias

A partir del próximo 2 de enero del 2019 los profesionales veterinarios deberán enviar, de forma telemática, la información de sus recetas que incluyan antibióticos a los sistemas informáticos del MAPA (Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación) o de las Autoridades Competentes en la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la explotación a la que va destinada la prescripción, dando cumplimiento al [Real Decreto 191/2018](#), publicado el pasado mes de abril.

- La comunicación será **mensual**.
 - Se aplicará a las prescripciones destinadas a **animales productores de alimentos** para consumo humano.
 - **No** se aplicará a las prescripciones destinadas a **animales de compañía**.
 - La finalidad de obtener la información necesaria para **conocer los antibióticos prescritos en las explotaciones** ganaderas.
1. Los **datos a comunicar figuran en el Anexo I del mencionado Real Decreto 191/2018** y serán igualmente de obligada comunicación en el caso de antibióticos que se prescriban para su aplicación directamente por el/la veterinario/a.
 2. En cada comunicación realizada a la base de datos, el/la veterinario/a prescriptor/a procederá a **asignar a cada receta su número de colegiado/a**, de manera que garantice su identificación de forma única.

3. Asimismo, se deberá **asignar el número de la receta**.
4. Dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre ubicada la explotación ganadera, el/la veterinario/a ha de enviar la información requerida por el nuevo Real Decreto bien **a los sistemas que hayan dispuesto las autoridades competentes en la Comunidad Autónoma, bien directamente a los sistemas del MAPA**.

El **incumplimiento reiterado** de las obligaciones que se establecen en este Real Decreto se considerará una **infracción grave según la ley 8/2003 de Sanidad Animal**, conllevará las sanciones tipificadas para este tipo de infracciones y que incluyen la aplicación de una multa de entre **3.001 y 60.000 euros**.

Esta norma se enmarca, a nivel nacional, en el seno del [Plan estratégico y de acción para reducir el riesgo de selección y diseminación de la resistencia a los antibióticos](#) y el ámbito de la Unión Europea, por la «[Resolución del Parlamento Europeo del 12 de mayo de 2011 sobre la resistencia a los antibióticos](#)», la «[Comunicación de la Comisión Europea del 17 de noviembre de 2011 estableciendo un Plan de Acción sobre Resistencia a los Antibióticos](#)» y las «[Conclusiones del Consejo de la Unión Europea del 29 de mayo de 2012 sobre el impacto de la resistencia a los antibióticos](#)».

Las **Autoridades Competentes de las Comunidades Autónomas** llevarán a cabo los **controles necesarios**, administrativos y sobre el terreno, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la nueva norma.

[Europa publicará nuevas normas sobre medicamentos veterinarios](#)

La Unión Europea (UE) **publicará próximamente tres nuevos Reglamentos** que actualizarán el marco existente sobre medicamentos y piensos medicamentos veterinarios, con los objetivos de:

1. Combatir más eficazmente la **resistencia antimicrobiana (AMR)**.
2. Aumentar la disponibilidad y seguridad de los **medicamentos/piensos medicamentosos**.

En concreto, los Reglamentos son:

- [Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medicamentos veterinarios](#)
 - deroga la Directiva 2001/82/CE
- [Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos](#)
 - modifica el Reglamento (CE) n.º 183/2005 y deroga la Directiva 90/167/CEE
- [Reglamento del Parlamento y del Consejo sobre autorización y control de medicamentos](#)

[humanos](#)

- modifica el Reglamento (CE) n.º 726/2004 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, modifica el Reglamento (CE) n.º 1901/2006 sobre medicamentos para uso pediátrico y modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.

Se calcula que estas normas se **publiquen a finales de 2018 o principios de 2019 y se apliquen 3 años después**. Mientras tanto, está previsto que se desarrollen actos legales adicionales para apoyar/complementar aspectos específicos.

¿QUÉ NUEVAS MEDIDAS SE INCORPORARÁN?

- Se **prohíbe el uso preventivo y en masa de antibióticos** en piensos medicamentosos. Los/as veterinarios/as siempre deben emitir las recetas de estos piensos tras un examen previo adecuado.
- Se limita el uso de antibióticos como medida preventiva: su **utilización será permitida cuando sea justificada por un/a veterinario/a y haya un alto riesgo de infección**.
- Se permitirán los **tratamientos colectivos solo cuando no haya más alternativas** adecuadas y un/a veterinario/a lo recomiende.
- **Ciertos antimicrobianos** se reservarán para el tratamiento de los humanos.
- Los medicamentos veterinarios **nunca** deben utilizarse para hacer que los **animales crezcan más rápido**.
- A través de la **importación de productos de origen animal** se mejora la protección contra el riesgo de propagación de la AMR, ya que los terceros países deberán respetar la **prohibición de los antibióticos para la promoción del crecimiento**, así como la restricción a los antimicrobianos reservados para el uso en humanos.

Información relacionada:

- [Comunicado de prensa](#) - CE, 26/11/2018
- [Preguntas y respuestas](#) (inglés) - CE, 26/11/2018

Material informativo:

- [Hoja informativa](#) FAO